



CajaCaracas
Casa de Bolsa

Unidad de Administración de Riesgos de Legitimación de Capitales,
Financiamiento al Terrorismo, Financiamiento a la Proliferación de Armas
de Destrucción Masiva y Otros Ilícitos
(UARLC / FT /FPADM)

BOLETÍN INFORMATIVO FEBRERO 2026

Tema: Recomendación N°1 del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI).

"Son los pilares fundamentales de la estrategia moderna para combatir el Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo (LA/FT).

Bajo este esquema, propuesto globalmente por el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI), las entidades no aplican controles genéricos, sino que concentran sus recursos donde los riesgos son más altos."

Los países deben identificar, evaluar y comprender los riesgos de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo que enfrenta el país, y deben tomar medidas, incluida la designación de una autoridad o mecanismo para coordinar las acciones para evaluar los riesgos y aplicar recursos, con el fin de garantizar que los riesgos se mitiguen de manera efectiva. Con base en esa evaluación, los países deben aplicar un enfoque basado en el riesgo (EBR) para garantizar que las medidas para prevenir o mitigar el lavado de dinero y el financiamiento del terrorismo sean proporcionales a los riesgos identificados



Este enfoque debe ser una base esencial para la asignación eficiente de recursos en todo el régimen de lucha contra el lavado de dinero y el financiamiento del terrorismo (ALD/CFT) y la implementación de medidas basadas en el riesgo en todas las Recomendaciones del GAFI.



CajaCaracas
Casa de Bolsa

Cuando los países identifiquen riesgos más altos, deben asegurarse de que su régimen ALD/CFT aborde adecuadamente esos riesgos. Cuando los países identifiquen riesgos menores, pueden decidir permitir medidas simplificadas para algunas de las Recomendaciones del GAFI bajo ciertas condiciones.

Los países deberían adoptar medidas proporcionales para garantizar que esos riesgos se mitiguen de manera eficaz, incluida la designación de una autoridad o mecanismo para coordinar las medidas de evaluación de los riesgos y asignar recursos de manera eficiente para ese fin. Cuando los países identifiquen riesgos mayores, deberían asegurarse de abordarlos adecuadamente. Cuando los países identifiquen riesgos menores, deberían asegurarse de que las medidas aplicadas sean proporcionales al nivel de riesgo de financiación de la proliferación, al tiempo que garantizan la plena aplicación de las sanciones financieras.



Las jurisdicciones deberían exigir a las instituciones financieras y a las empresas y profesiones no financieras designadas (APNFD) que identifiquen, evalúen y adopten medidas eficaces para mitigar sus riesgos de lavado de dinero, financiamiento del terrorismo y financiamiento de la proliferación.

Fuente:

Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI). <https://www.fatf-gafi.org>